

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.745

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 282 de 30 de Octubre de 1948, por el cual se crean nuevas rutas y líneas de tránsito.

Decreto N° 285 de 30 de Octubre de 1948, por el cual se adscriben unas funciones.

Decreto N° 283-Bis de 30 de Octubre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 294 de 1° de Noviembre de 1948, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 4 de Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 159 y 160 de 27 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 2820 de 23 de Octubre de 1948, por la cual se concede una licencia.

Resolución N° 2821 de 23 de Octubre de 1948, por la cual se reconoce estado docente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 593 de 14, 602, 603, 604 y 605 de 27 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 234 de 15 de Octubre de 1948, celebrado entre la Nación y el Sr. Fabián Verón Pinto.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

CREANSE NUEVAS RUTAS Y LINEAS DE TRANSITO

DECRETO NUMERO 282
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se crean nuevas rutas y líneas de tránsito en el Distrito de Panamá y sus inmediaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Créase la ruta numero 14 de autobuses con un número de vehículos no menor de seis ni mayor de quince.

Artículo segundo: El recorrido de esta ruta será el siguiente:

Recorrido de ida: Punto de partida: Acera del Hotel Central, Parque de la Catedral, Avenida Central, Vía España, Entrada de Panamá La Vieja.

Recorrido de Vuelta: Entrada de Panamá La Vieja, Vía España, Avenida Central, Parque de la Catedral.

Artículo tercero: Créase la ruta número 15 de autobuses con un número de vehículos no menor de seis ni mayor de quince.

Artículo cuarto: El recorrido de esta ruta será el siguiente:

Punto de Partida: Avenida Primera de San Francisco, Vía Belisario Porras, Vía España, Avenida Perú, Calle 21 de Enero, Calle 23 Este Bis, Avenida Central, Avenida B, Calle 3ª Avenida A, Calle 13 Oeste, Calle C, Calle 12 Este, Avenida B, Avenida Central, Calle 23 Este Bis, Calle 21 de Enero, Avenida Perú, Vía España, Vía Belisario Porras y Avenida Primera de San Francisco, que fue punto de partida.

Artículo quinto: Este Decreto reforma el N° 1413 de 17 de abril de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 283
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se adscriben funciones al Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: A partir de la vigencia del presente Decreto quedan adscritas a la Primera Secretaría del Ministerio de Gobierno y Justicia, todas las funciones que le fueron asignadas a la Comisión Nacional del Tránsito.

Artículo segundo: Quedan derogados los Decretos números 1371 de 20 de febrero de 1946, 195 de 20 de agosto de 1948, y toda otra disposición que sea contraria a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo tercero: Este Decreto entrará en vigencia desde su firma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Calle de Barraza.—Tel. 2847 y 2486-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 51
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B/. 8.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 293-BIS
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Ernesta Thompson, Celadora de la Cárcel Modelo, en reemplazo de María Hermógenes Madrid, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

**ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS
PUBLICAS EL DIA 4 DE NOVIEMBRE**

DECRETO NUMERO 284
(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el día 4 de Noviembre de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 26 de 1941 las Oficinas Públicas deben permanecer cerradas durante los días de fiesta nacional;

b) Que el 4 de Noviembre, instituido como el Día de la Bandera, es de alta significación patriótica y no se le incluyó como fiesta nacional en el artículo 1º de la mencionada Ley 26, sino entre los días cívicos; y

c) Que, de acuerdo con el artículo 8º de la misma ley, el Organó Ejecutivo, por motivos

justos, puede ordenar el cierre de las Oficinas Públicas,

DECRETA:

Artículo único: Durante el día 4 de Noviembre, Día de la Bandera, permanecerán cerradas todas las Oficinas Públicas, pero las actividades privadas podrán continuar como en los días de labor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 159

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José A. Chavarría, Operador de la Torre de Control en el Aeropuerto de Tocumen, por el tiempo que duren las vacaciones concedidas al señor James E. Smith.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

DECRETO NUMERO 160

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sixto Ríos R., Inspector de Aduana de Cuarta categoría, en reemplazo de Octavio Prosper D., quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquirieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/100.00 a B/500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCIÓN NUMERO 2820

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2820.—Panamá, 23 de octubre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Evelia Ortega, maestra de grado en la escuela Parita, Provincia Escolar de Herrera, solicita noventa (90) días de licencia, por enfermedad, que comprueba con certificado médico;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Evelia Ortega hasta noventa (90) días de licencia, sin sueldo, a partir del 15 de septiembre de 1948, de conformidad con el Artículo Nº 16 del Decreto Nº 1998, de 1948. Y con derecho a estado docente, si comprueba, de conformidad con el parágrafo del artículo ya citado, su incapacidad física cada treinta (30) días.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESOLUCIÓN NUMERO 2821

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2821.—Panamá, 23 de octubre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen Eloisa Berguido soli-

cita, en memorial de este mes, se le reconozca la docencia durante el lapso que estuvo haciendo estudios de perfeccionamiento profesional en Iowa State Teachers College.

Que por Resolución Nº 1847 de 20 de junio de 1946, el Ministerio permitió a la señorita Berguido separarse del cargo de maestra en la escuela República de El Salvador Nº 1, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 1º de junio de 1946, para hacer estos estudios.

Que según la Ley 47, artículo Nº 113, en estos casos se reconoce dicho estado docente siempre y cuando que se informe periódicamente acerca de la marcha de los estudios y les lleve a cabo satisfactoriamente.

Que el 19 de agosto de 1948 el Iowa State Teachers College otorgó a la señorita Carmen Eloisa Berguido el título de "Bachelor of Arts";

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Carmen Eloisa Berguido el estado docente durante el lapso que va del 1º de junio de 1946 al 19 de agosto de 1948.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 693
(DE 14 DE OCTUBRE DE 1948)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jaime Sierra Tapia, Sub-Director del Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Vitervo G. Ivally G., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

**DECRETO NUMERO 692
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro A. Barroso, Oficial de 1ª categoría en el Depart-

mento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Gémino Vargas, quien pasó a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 603

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República;

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Santiago Montero, Instructor Agropecuario de 3ª categoría en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Demetrio Polo, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 604

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República;

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Sergio Icaza, Ayudante Contador en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo de la señorita Luzmila E. Barrera, quien pasa a otro cargo.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Luzmila E. Barrera, Ayudante Almacenista en el mismo Departamento, arriba mencionado, en reemplazo del señor Lino Salamanca, quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 605

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República;

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Emilio Arrocha Palma, Expendedor en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Roque Palma, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 234

Entre los suscritos, a saber: Guillermo Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno y la Fábrica Nacional de Colchones de Colón, que en adelante se llamará el Contratista en cuya representación firma el Sr. Fabián Vernón Pinto, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-10007, por la otra, se ha celebrado el siguiente Contrato.

1º—El Contratista se compromete a seguir manteniendo dentro del territorio sometido a la jurisdicción de la República de Panamá una fábrica con maquinaria moderna para la fabricación de colchones, almohadas y cojines, con un capital no menor de sesenta mil balboas (B/. 60,000.00). Todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la fábrica en referencia serán a cargo del Contratista.

2º—El Contratista se obliga a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias, a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos del 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; asimismo se obliga a pagar no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldos semanales a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3º—El Contratista está en la obligación de pagar el gravamen de B/. 0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la ley 49 de 1946.

4º—La Nación permitirá al Contratista la introducción libre de impuesto por el término de dos años, contados a partir de la firma del presente Contrato, de la maquinaria que necesita para el funcionamiento de la fábrica.

Asimismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de colchones, almohadas y cojines, tales, como: algodón, kapok, desperdicios de algodón, paja, felpa de algodón en capas y resortes, resortes para colchones, plumas para almohadas, hilo para máquinas, agujas, telas de algodón, telas de damasco, telas impermeables y afines, siempre que tales telas no sea posible conseguirlas en el mercado local, al igual que cualquiera otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos.

Estas materias primas se introducirán libres, siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones especiales:

a) Que la materia prima importada no se produzca en Panamá, o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente.

b) Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer.

c) Que esa materia se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Las exoneraciones de que trate este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el Contratista de las disposiciones legales que rigen la materia, así como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

5º—La duración de este Contrato será por el término de cinco (5) años.

6º—Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente Contrato, el Contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, a la orden de la Nación, la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) inmediatamente después de que este Contrato sea aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

7º—En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que contrae, la Nación podrá rescindir administrativamente este Contrato y la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) a que alude el artículo 6º, ingresará al Tesoro Nacional.

8º—El Contratista podrá traspasar este Contrato obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuado el traspaso se depositará una copia autenticada del respectivo documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia se firma este Contrato en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MÉNDEZ P.

El Contratista, Fabián Vernán Pinto, Cédula N° 8-10007

Aprobado, Henrique Obarrío, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de Octubre de 1948.

Aprobado. DOMINGO DIAZ A. El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, GMO. MÉNDEZ P.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3229

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3229.—Panamá, 8 de enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Parfums Lucien Lelong, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y afeites";

Que la marca consiste en la denominación "Or-gueil" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Parfums Lucien Lelong, domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese. El Ministro, GMO. MENDEZ P. El Secretario de Comercio, Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2115.

CERTIFICADO NUMERO 2115 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 8 de enero de 1948. Caduca: 8 de enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3229, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Parfums Lucien Le-long, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y aceites", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10394 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de septiembre de 1947.

Panamá, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Or-gueil" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3240

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3240.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Les Parfums Chanel" organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Neuilly sur Seine, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "toda clase de productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador";

Que la marca consiste en una etiqueta que lleva la siguiente leyenda en tres líneas, "Nº 5 - Chanel - Paris", en todo color, tamaño y estilo de letras. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito,

la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Les Parfums Chanel", domiciliada en Neuilly sur Seine, Sena, Francia.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publiquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro Nº 2126.

CERTIFICADO NUMERO 2126

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caduca: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3240, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Les Parfums Chanel, domiciliada en Neuilly sur Seine, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10390 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta que lleva la siguiente leyenda en tres líneas, "Nº 5 Chanel Paris", en todo color, tamaño y estilo de letras. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3241

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3241.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Le Merdy, domiciliada en Vincennes (Sena), Francia, ha solicitado por medio

de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, jabonería, de belleza, de tocador, aceites, polvos, cremas, lociones de todas clases, dentífricos, peines, esponjas y otros accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Euphorie" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas, impresas, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de la interesada y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la señora Le Merdy, domiciliada en Vincennes (Sena), Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2127.

CERTIFICADO NUMERO 2127

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caduca: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de la interesada, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3241, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la señora Le Merdy, domiciliada en Vincennes (Sena) Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, jabonería, de belleza, de tocador, aceites, polvos, cremas, lociones de todas clases, dentífricos, peines, esponjas, y otros accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10394 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Euphorie" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3242

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3242.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad en comandita simple J. Crespin Et. M. Laurens-Frings Et Cie., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería, de tocador y de belleza";

Que la marca consiste en la denominación "Passion de Zofaly" en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad en comandita simple J. Crespin Et M. Laurens-Frings Et Cie., domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2128.

CERTIFICADO NUMERO 2128

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caduca: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3242, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad en comandita simple J. Crespín Et M. Laurens-Frings Et Cie., domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio " Toda clase de productos de perfumería, de tocador y de belleza", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 19399 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Passion de Zofaly" en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3243

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3243.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Societe Anonyme Coloniale E. Lambert Et Cie., domiciliada en Fort de France, Martinica, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Aceites esenciales a la perfumería; conservas alimenticias, conservas de frutas, salazones; legumbres y frutas frescas y secas, esencias de frutas, y más especialmente conservas de naranjas, de portugal o de limón, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel, confituras; vinos, vinos espumantes, cidras, cervezas, alcoholes, aguardiente, espirituosos, aperitivos; aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes, jugos de frutas y más particularmente jugos de naranja, de piña o de limón y bebidas diversas";

Que la marca consiste en la denominación "Saint-James" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los

envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la Societe Anonyme Coloniale Ernest Lambert & Cie., sociedad anónima domiciliada en Fort de France, Martinica.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2129.

CERTIFICADO NUMERO 2129

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caduca: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3243, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Societe Anonyme Coloniale E. Lambert Et Cie., de Fort France, Martinica, para amparar y distinguir en el comercio "Aceites esenciales a la perfumería; conservas alimenticias, conservas de frutas, salazones; legumbres y frutas frescas y secas, esencias de frutas, y más especialmente conserva de naranja, de portugal o de limón, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel, confituras; vinos, vinos espumantes, cidras, cerveza, alcoholes, aguardiente, espirituosos, aperitivos; aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabe, jugos de frutas y más particularmente jugos de naranja, de piña o de limón y bebidas diversas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 19399 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Saint-James" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3244

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3244.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Parfums Germaine Lecomte S. A. R. L., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos y artículos de perfumería y de belleza";

Que la marca consiste en la frase "Soir de Fete" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Parfums Germaine Lecomte S. A. R. L., domiciliada en París, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr

Se expidió el certificado de registro número 2130.

CERTIFICADO NUMERO 2130

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caduca: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3244, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Parfums Germaine Lecomte S. A. R. L. domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos y artículos de perfumería y de belleza", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Septiembre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la frase "Soir de Fete" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o a los envases que los contengan, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 24 de febrero de 1948.

As: 3543. Escritura N° 154 de 27 de Diciembre de 1932 de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito sobre un lote de terreno ubicado dentro de dicho Municipio a Pedro Manuel Escalona Correa y otro.

As: 3544. Escritura N° 281 de 22 de Noviembre de 1947 de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 3543 anterior del Tomo 37 del Diario.

As: 3545. Escritura N° 33 de 29 de Enero de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 3543 del Tomo 37 del Diario.

As: 3546. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6174 de 15 de Agosto del 1946 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Arturo Osorio con domicilio en David, Chiriquí.

As: 3547. Escritura N° 53 de 20 de Febrero de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Víctor Manuel Pérez y otro un globo de terreno ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

As: 3548. Escritura N° 30 de 12 de Febrero de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 7048 del Tomo 36 del Diario.

As: 3549. Escritura N° 385 de 23 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Genaro Scippa Solari vende a Atilio Ferrari una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As: 3550. Escritura N° 66 de 23 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y William Leslie Stillson y otro constituyen hipoteca y arrendamiento sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Colón a favor de dicha Institución.

As: 3551. Patente Industrial de Primera Clase N° 308 de 19 de Octubre de 1947 del Ministerio de Agricul-

tura Comercio e Industrias extendida a favor de Puentes y Quiñones, Cia. Ltda. con domicilio en esta ciudad.

As: 3552. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7125 de 24 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Inocencio Jiménez Sierra con domicilio en esta ciudad.

As: 3553. Escritura N° 325 de 23 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Carlos Julio Saavedra vende una finca de su propiedad ubicada en Coclé, a Rosa Idalia Arce de Durling.

As: 3554. Escritura N° 3 de 9 de Febrero de 1948 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Hernando Santos Kearney dos lotes de terreno ubicados dentro de dicho Municipio.

As: 3555. Escritura N° 303 de 20 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un Acta de la Junta Católica de Juan Díaz.

As: 3556. Escritura N° 337 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros y la sociedad Max Fábrica y Compañía Limitada celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As: 3557. Contrato celebrado el 2 de Febrero de 1948 por el cual la sociedad Smoot y Paredes S. A. vende condicionalmente un carro Marca Chevrolet a la Sociedad Anónima J. Canavagio.

As: 3558. Escritura N° 364 de 23 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Darío Eugenio Carrillo Recuero y Mary Lea Kelley declaran cancelado un contrato de arrendamiento y el primero de los mencionados celebra con la sociedad M. L. Kelley Enterprises un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en la Avenida Central de esta ciudad.

As: 3559. Escritura N° 291 de 19 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Sasso & Cia. S. A. el 12 de Enero de 1948.

As: 3560. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7782 de 4 de Febrero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Raúl Cochez con domicilio en esta ciudad.

As: 3561. Escritura N° 309 de 20 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Raquel Concha de Delgado vende la mitad de una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas a Tulia Elena Delgado.

As: 3562. Escritura N° 2783 de 12 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Atilia Guillermina Lewis de Díaz y El Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca ubicada en esta ciudad y dicha Institución Bancaria declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As: 3563. Oficio N° 62 de 24 de Febrero de 1948 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del cual se solicita a esta Oficina que se cancele el gravamen hipotecario que pesa sobre una finca ubicada en el Distrito de Panamá, de propiedad de Ricardo Gago Vázquez y otro y que fue constituida por Antonio Carreras a favor de la Geo. F. Novey Inc.

As: 3564. Escritura N° 11 de 16 de Febrero de 1948 de la Secretaría del Consejo del Distrito de Aguadulce, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 2961 del Tomo 37 del Diario.

As: 3565. Escritura N° 368 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Rogelio Avila Pinzón constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño sobre una finca situada en Juan Díaz.

As: 3566. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7609 de 10 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Michel Simhon con domicilio en la Ciudad de Colón.

As: 3567. Escritura N° 367 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por

la cual Flor de María Jaramillo constituye hipoteca a favor de Miguel Mastrangelo sobre una finca de su propiedad ubicada en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As: 3568. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7729 de 28 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Abraham Ezra Savehy con domicilio en esta ciudad.

As: 3569. Patente General N° 711 de 7 de Mayo de 1946 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Francisco A. Botello R. con domicilio en Chitré.

As: 3570. Escritura N° 369 de 24 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Cirilo Evans y otra venden a George Royan Blake un lote de terreno ubicado en el Distrito de Panamá, y éste constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As: 3571. Escritura N° 268 de 3 de Mayo de 1934 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual George A. Brumas y otra confieren poder a Juan George Brumas y otra.

HUMBERTO ECHEVERRÉ V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de útiles escolares: 22 de Nov./48 a las 10 a.m.

Suministro de herraduras y clavos para la Policía Nacional: 24 de Nov./48 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Octubre de 1948
Nov.-24

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 1897 de Noviembre 8 de 1948 de esta misma Notaría los señores Frank Linares y Eduardo González Jované han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "González y Linares, Limitada", la cual tiene su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá y cuyo término de duración es de cinco (5) años prorrogables a voluntad de ambos socios.

El capital social es de cuarenta mil balboas (B/. 40.000.00) aportado por los socios por partes iguales.

La sociedad se dedicará al negocio de fundición, a la compra y venta al por mayor y menor de materiales de construcción, ferretería y mercaderías en general; a la representación de casas extranjeras y a las importaciones en general.

La representación de la sociedad y el uso de la fir-

ma social estará a cargo de ambos socios conjunta o separadamente.

La responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada a su aporte al capital social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 12.673
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el doctor Miguel Martín Sayaguez, contra el señor Absalón Chávez Atencio, se ha señalado el día diez de Diciembre próximo venturo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del bien que a continuación se describe, perteneciente al demandado:

"Finca distinguida en el Registro Público con el número diez y siete mil cuatrocientos ochenta y dos (17.482), inscrita al folio ciento noventa y seis (196), del Tomo cuatrocientos treinta y seis (436) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno distinguido con el número treinta y uno (31), el cual tiene una superficie de cuatro (4) hectáreas, con cuatro mil seiscientos (4.600) metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas lineales; por el noreste, mide quinientos treinta y dos (532) metros y limita con el lote número veintinueve (29) de propiedad de la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces, S. A.; por el Noroeste, mide cien (100) metros y limita con Calle San Juan; por el Suroeste, mide trescientos sesenta (360) metros y limita con el lote número treinta y tres (33) de Salvador Escoplis Rivas; y por el Sur, mide ciento noventa y siete (197) metros y limita con la Carretera de Chorrera a Panamá. Valor Catastral: mil ochocientos balboas (B/. 1.800.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil cien balboas (B/. 1.100.00), o sea por la cual se ha presentado la demanda y no se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes del valor total de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 8 de Noviembre de 1948.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 12.647
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal E., ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Despacho de Tierras Nacionales.—Presente.— Señor Gobernador:— Hablando en nombre del señor Luis Antonio Pinto, mayor de edad, panameño, comerciante, soltero, residente en Alarje, con cédula de identificación personal No 15-300, le pido a usted atentamente, que, previo el trámite de rigor, se sirva expedirle a mi representado título de plena propiedad, a nombre de la Nación, sobre el lote de terreno que describo como sigue:—Terreno ubicado en el lugar de Pueblo Viejo, del Distrito de A-

lanje, que se conoce con el nombre de "Santa Rita", el cual, conforme el plano oficial No 260, aprobado el 9 de Agosto de este año, tiene una área de diez y siete hectáreas (17 hts.) y dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (2.850 m.c.), con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con Daniel y Saturnino Aparicio y el camino real de La Martina a Alarje; Sur, colinda con Germán Barrera; Este, colinda con Beder Rodríguez, y por el Oeste, colinda con Manuel S. Torres. Está sembrado de pasto artificial; cercado a la redonda, y no sufre servidumbre ni contiene yacimientos de sal ni de aguas minerales.—Con la documentación que acompaño, compruebo que el señor Pinto, por unirse a la de él la posesión de su antecesor, señor Ambrosio Morales, está en el goce de la posesión de la finca desde el año de 1912. Los testigos son los colindantes.— Presento el poder que me da personería y el recibo de Hacienda que acredita que se ha pagado siempre, hasta este año, la Renta Agraria. También presento el recibo sobre el pago del valor del terreno.—Soy Pedro Vidal E., mayor, panameño, casado, abogado, de este vecindario, con oficina en la calle 4ª Este, en el número 62, donde recibo notificaciones.—David, 11 de Octubre de 1948.— (Fdo.) Pedro Vidal E.—Cédula 19-42".

Para que sirva de notificación, se fija el presente edicto por el término de 30 días, copia se remite al Alcalde de Alarje con el mismo objeto, y se entregan copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Octubre 20 de 1948.

El Gobernador, Encargado del Despacho de Tierras,
Lorenzo Esquivel D.
Regelia Pasco,
Oficial de Tierras.

L. 5506
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Juana Cedeño de Arosemena cuya residencia actual se desconoce para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Luciano Arosemena.

Se advierte a la demandada Juana Cedeño de Arosemena, que si dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el Artículo 172 del Código Judicial.

David, 11 de Octubre de 1948.

El Juez 1º del Circuito,

A. CANDANEDO,
Dora Goff,
Sria.

L. 12.167
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciator, por el presente edicto emplaza a Dora Pérez, mujer, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento de fecha veintinueve de Mayo del presente año, para que comparezca al Despacho dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por abierta provocada, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y po-

lítico y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la referida Dora Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y sendas copias del mismo se enviarán al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia para el mismo fin como lo ordena el artículo 282, ordinal 5º, de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador, LUIS A. CARRASCO M.
El Secretario, T. R. de la Barrera.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, EMPLAZA a Juan Delgado, varón, mayor, panameño, soltero, agricultor, sin residencia fija, con cédula de identidad personal número 18-451, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde ha recaído un auto que textualmente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, once (11) de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

En merito a todo lo anteriormente dicho y a lo pedido por el señor Personero, respecto al procesamiento de Delgado, el Juez Municipal del Distrito del Barú Suplente Ad-Hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a responder en Juicio Criminal" a Juan Delgado de generales dichas, por infractor del Cap. I, Tit. XIII, Lib. II del C. P., y decreta su detención preventiva.

Se señala las diez de la mañana del día doce del mes de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral en esta causa.

Que el enjuiciado provea los medios de su Defensa. Se dá a las partes el término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Se sobresee definitivamente a favor de Hipólito Sánchez, de 18 años de edad, panameño, de esta vecindad, residente en Gariché Abajo.—Regístrese y notifíquese. El Juez Suplente Ad-hoc., (fdo.) D. Corella.—El Srío. Ad-Interim, (fdo.) Andrés González Jr."

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y aplicará la justicia que lo asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, se declarará rebelde y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a todas las autoridades del país de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad a como lo establece el artículo 2345 del Código de procedimiento, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez, J. Mº CEDEÑO.
El Secretario Int., D. Corella.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a José Guillermo Chavarría Prado, varón, de 29 años de edad, soltero, de esta vecindad, zapatero, con cédula de identidad personal número 47-833, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde recayó auto de enjuiciamiento que transcrito dice en la forma siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por esto, el suscrito Juez Municipal del distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abra Causa Criminal" contra José Guillermo Chavarría Prado, Candelario Trujillo y Rosendo Rubén Rivera, por violar las disposiciones contenidas en el Cap. I, Tit. XIII, Lib. II, del C. Penal.

Oportunamente se señalará día y hora para dar comienzo a la vista oral de esta causa.

Las partes pueden disponer el término de cinco días para aducir pruebas. Y, los enjuiciados proveerán los medios de su Defensa.

Como se observa que Candelario Trujillo es reo prófugo, se ordena su emplazamiento conforme el artículo 2340 del Código Judicial.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srío. Ad-Interim".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su misión se apreciará como un indicio grave en su contra, será declarada su rebeldía, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo o la ordenen y se excita a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren.

Conforme al artículo 2345 del Código de procedimiento, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, y copia de él se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez, J. Mº CEDEÑO.
El Secretario, D. Corella.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio EMPLAZA a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad soltero, salomero, panameño, de residencia ignorada, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que por el delito de lesiones se le sigue, y en donde recayó un auto de proceder que transcrito dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veintitrés (23) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por lo que el Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gerardo Vinda, de 17 años de edad, panameño, soltero,

salonero, residente en esta población, por transgresor del Capítulo II, Tit. XII, Lib. II, del C. Penal y mantiene su detención preventiva.

Para llevar a efecto la vista oral de la causa se señala el día viernes treinta del mes de Enero del año entrante, a las tres de la tarde.

Las partes pueden disponer del término de cinco días para presentar pruebas en este juicio.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador para que lo asista en el juicio al señor Ricardo Efraín Ortega, hasta tanto se apersona al Despacho su padre, madre o representante legal que le nombre Defensor.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srio. Int.

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo, o la ordenen; y se excita a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Conforme el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez, **J. M^a CEDEÑO.**
El Secretario Int., **Dionisio Corella.**
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eufrazio Gutiérrez, varón, natural del caserío de Bayano, jurisdicción de este Distrito, sin otras generales conocidas y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia dictado en el juicio seguido en su contra por "Hurto Pecuario" y el cual confirma la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal.

Dice así el fallo en referencia:
"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Ponomé, Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho.

En consecuencia, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Andrés Guevara T., Agustín Jaén Arosemena, F. Chirri, Gregorio Conte, Secretario".

Todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, están en la obligación de informar al Tribunal el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se condena a Gutiérrez, si sabiéndolo, no lo hacen oportunamente. Se excita a las autoridades del orden político o judicial para que procedan u ordenen la captura del reo.

En consecuencia, fijase este edicto a las diez de la mañana de hoy cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en lugar visible de la Secretaría, y una copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, **MANUEL DE JS. VARGAS D.**
El Secretario, **José A. Saavedra.**
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Ramira Gudiño, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle 15 Oeste, casa N° 57, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Ramira Gudiño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establecen el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida Ramira Gudiño, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) días consecutivos en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero, **FEDERICO CARCHERI.**
El Secretario, **Santiago Quintero.**
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a María I. de Londoño, vecina de esta ciudad, residente en la Calle "P", casa N° 3, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada María I. de Londoño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida María I. de Londoño, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2º Municipal, **FEDERICO CARCHERI.**
El Secretario, **Santiago Quintero.**
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis Antonio Periguait, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, vein-

tiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Tanto Reyes como Testa Ponca han confesado su participación en el delito y señalan a Perigault como autor material e intelectual del mismo, y siendo ello así, como en efecto es, y estando como está, también, demostrado el cuerpo del delito, que sirve de fundamento a todo juicio criminal, quiero decir que están plenamente demostrados los elementos de juicio que se quieren para el procesamiento, y en tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra los expresados menores así:..... y a Luis Antonio Perigault, de cualidades desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título 139, Libro 2º del Código Penal, y mantiene la detención de Reyes y Testa Ponca, y se decreta la de Luis Antonio Perigault, lo mismo que su emplazamiento, por encontrarse prófugo.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase. (Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío." Se le advierte al enjuiciado Luis Antonio Perigault, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Perigault, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades policíacas y judiciales para que lo notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado o lo aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, M. J. Ríos. (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Virgilio Rentería Valencia, varón, panameño, negro 29 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, sin cédula de identidad personal, hijo de Virgilio Rentería y Juana Gamboa de Rentería, y con residencia en la calle 19 Este bis, casa Nº 26, cuarto 14, bajos, para que dentro del término de 12 días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, diciendo así la parte resolutive del auto proferido en segunda instancia confirmando el dictado por este Despacho.

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Dr. Guillermo Patterson Jr. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Raro Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto recurrido. Cópiese, notifíquese y devuélvase.

Fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Se advierte al procesado Virgilio Rentería Valencia que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria

de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciado el dicho Rentería Valencia, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, M. J. Ríos. (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 398

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Eustaquio Solís, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en el número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-41798, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive, dice: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá. Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Eustaquio Solís, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-41798, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y, se le decreta formal detención preventiva".

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se celebrará a partir de las 10 a.m. del 27 de Mayo próximo venturo, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa. Derecho: Art. 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C. —A. Vásquez Díaz, Secretario". Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Solís, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Eustaquio Solís, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1948, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, Cuarto del Circuito, ALFREDO BURGOS C. El Secretario, Abigail Vásquez Díaz. (Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de noviembre de 1948.

CUADRO NUMERO 579 DE 3 DE MAYO DE 1948

Moisés Mizrahi, telas de seda artificial, 1 bulto de Nueva York por	325
Joaquín Ruiz Alvarez, unguento medicinal jarabe medicinal; etc. 11 bultos de Nueva Orleans por	191
Miguel Arbaiza, productos químicos para veterinarios, 3 bultos de Nueva York por	315
Almacén 25 Centavos, cubiertos para mesa, 1 bulto de Nueva York por	142
W. H. Doel, fuegos artificiales, 65 bultos de Nueva York por	724
Almacén 25 Centavos, fulminantes para pistolas de juguetes, 4 bultos de Nueva York por	57
Droguería Miguel Arbaiza, emulsión de Scott, 42 bultos de Nueva York por	384
Cia. Comercial del Pacifico, pasta de tomates, 100 bultos de San Francisco por	755
Ezra Dabah y Co., frazadas de algodón; camisas de algodón, 22 bultos de Nueva Orleans por	3.089
August W. Neuman, pastillas vick para la tos; etc. 14 bultos de Nueva York por	255
Mizrahi y Zardón, pimienta molida; especias; cenizo; etc., 48 bultos de Baltimore por	593
Fernand Grebien S. A., tanque usado, 1 bulto por	10
Camilo A. Porras, refrigeradores de mano para sorbete, 1 bulto de Nueva Orleans por	84
Agencias Lumina, partes para bombas de agua; etc. 10 bultos de San Francisco por	1.685
Imp. y Vendedora de Autos, repuestos para autos, 4 bultos de Nueva York por	73
Pan American Standard Brands, levadura Fleischmann; pastillas levadura, 1 bulto de Nueva York por	672
Pan American Standard Brands, quesos; huevos congelados; etc. 430 bultos de Nueva York por	5.705
Viveros Batella, palillos de madera para dientes, 5 bultos de Nueva York por	79
Cia. S. de H. y Leche, Vilá Hermanos, mantequilla salada, 25 bultos de Nueva York por	1.297

CUADRO NUMERO 580 DE 4 DE MAYO DE 1948

Vilá Hermanos, huevos de gallina; huevos congelados; etc. 520 bultos de Nueva York por	7.775
Jorge Focas, Vilá Hermanos, libras de margarina, 73 bultos de Nueva York por	774
Vilá Hermanos, margarina, 92 bultos de Nueva York por	908
Vilá Hermanos, cebollas frescas, 600 bultos de Valparaiso por	1.310
Cia. George Seo S. A., velas de cera, 6 bultos de Nueva York por	158
Agencia Stewart, juguetes de goma, 2 bultos de Nueva York por	415
Almacén 25 Centavos, papel higiénico; tonallas de papel, 600 bultos de Nueva York por	460
Carnaína de Oduber, Cia Americana S. A., moldes para hacer botones etc. 1 bulto de Nueva Orleans por	147
Cia. Climatizadora S. A., accesorios para refrigeradoras eléctricas; etc. 2 bultos de Nueva Orleans por	898

Ricardo A. Miró, cartón para construcciones, 2 bultos de Nueva York por	549
Ricardo A. Miró, clavos de hierro para calzado, 5 bultos de Nueva York por	82
Alejandro Arze T. novillos gordos en pie, 47 bultos de Corinto por	2.129
Alejandro Arze T. novillos gordos en pie, 83 bultos de Corinto por	3.761
Productos Fluorescentes S. A., transformadores, 1 bulto de Nueva York por	253
Rafael Halphen Pitti, calzado de cuero para hombres, 3 bultos de Nueva Orleans por	716
Gambotti y Pérez, ladrillos y cubiertas de magnesia, 4 bultos por	62
Aristides Romero, papel higiénico, 230 bultos de Nueva York por	1.738
Aristides Romero, calzado de cuero para hombres, 2 bultos de Nueva Orleans por	475
Aristides Romero, mantelería de algodón, 1 bulto de Nueva York por	311
Peicher y Kardonsky, confecciones planas de lino, 2 bultos de Shanghai por	817
Peicher y Kardonsky, botones de nícar, 4 bultos de Shanghai por	403
Cia. de Servicios Eléctricos, alambre, magneto; alambre cobre aisl. 3 bultos de Nueva York por	107
Pan American Orange Crush, pasta de tomate Valia, 150 bultos de San Francisco por	1.092
Pan American Orange Crush, aceite comestible Escudo, 250 bultos de Cutuco La Unión por	3.350
National Cash Register Co. muebles de acero tipo B9 entrepaño; etc. 2 bultos de Nueva York por	168
Agencias Escoffery S. A., cepillos para usos domésticos, 5 bultos de Nueva York por	197
Roy E. Graham, alambre de púas; grapas; etc. 14 bultos de Nueva York por	191
J. M. Varela, manteca en latas, 34 bultos de Nueva York por	374
J. M. Varela, jugo de ciruelas; ciruelas secas, 55 bultos de San Francisco por	209
J. M. Varela, papel higiénico, 25 bultos de Nueva York por	176
Cia. Lynn Yast, aparatos cinematográficos usados, 5 bultos por	180
Hospital Santo Tomás, quesos, 50 bultos de Nueva York por	690
Clima Ideal S. A., equipo de lechería, 1 bulto de Nueva Orleans por	2.580
Tova Mizrahi Nov. Casa Blanca, lámparas incandescentes de mano; etc. 4 bultos de Nueva York por	556
Cia. Cyrnos S. A., repuestos para automóviles, 3 bultos de Nueva Orleans por	373
Otis Elevator Co., partes para ascensores, 11 bultos de Nueva York por	2.409
Sasso y Co., jugo de limones en latas; etc. 51 bultos de San Francisco por	78
A. Tausieh y Co., géneros de algodón estampados, 12 bultos de Acapulco por	4.042
Novedades Casa Blanca, tela para hospital impermeables, 2 bultos de Nueva York por	77
Alberto Azrak, tejidos de algodón, 3 bultos de Nueva York por	587
Mueblería Tuñón, bastidores de hierro para camas, 5 bultos de Nueva York por	470
Bazar Jacobo, cuchillos y tenedores; lápiz para labios; etc. 5 bultos de Nueva York por	371

Lewis Service Inc., copias publicaciones periódicas, 4 bultos de Nueva York por .. 182
 Mario Galindo y Co., transformadores eléctricos, 3 bultos de Nueva York por .. 378
 C. G. de Haseth y Co., desinfectantes Lavoris; píldoras medicinales; bultos de Nueva York por .. 620
 Moisés Cattán V., avena machacada con premios, 80 bultos de Nueva Orleans por .. 317
 Cosmética Imperial S. A., esmaltes para uñas, 3 bultos de Nueva Orleans por .. 94
 Singer Sewing Machine Co., máquinas de coser para usos ind. etc. 55 bultos de Nueva York por .. 2.688
 National Distillers S. A., champagne, 25 bultos de Nueva York por .. 422
 Alberto Btesh, cintas métricas, alfileres; tijeras; etc. 3 bultos de Nueva York por .. 685
 Sergio García G., parches hazel mentol; píldoras Davis; etc. 2 bultos de Nueva York por .. 238
 C. O. Mason S. A., cigarrillos, 60 bultos de Nueva York por .. 1.791
 Mizrahi y Zardon Ltda., leche evaporada, 300 bultos de San Francisco por .. 1.874
 Ingeniería Amado S. A., limas, 4 bultos de Nueva York por .. 209
 Ingeniería Amado S. A., limas, 3 bultos de Nueva York por .. 236
 Ingeniería Amado S. A., herramientas para artesanos, 5 bultos de Nueva York por .. 196
 Smoot y Co., focos para carros; repuestos para autos; etc. 24 bultos de Nueva York por .. 2.728
 Almacenes Romero, salsa picante para la mesa; etc. 204 bultos de Nueva Orleans por .. 460
 Rafael Halphen Pitti, techado, superficie mineralizada Malthoid; etc. 5 bultos de San Francisco por .. 122
 Ferreteria Tam, tablas de lavar, 30 bultos de Nueva York por .. 182
 Omphroys Auto Supply Inc., llantas para automóviles; cámaras aire, 262 bultos de Nueva York por .. 6.721
 Gilberto Buid, vino Bordeaux Rouge Superior; etc. 125 bultos de Burdeos por .. 661
 Gilberto Buid, vino Bordeaux Rouge Superior; etc. 125 bultos de Burdeos por .. 367
 Enrique I. Marshall, hierro corrugado usado, 40 bultos por .. 64
 Cia. Azucarera La Estrella, pernos para máquinas; llaves tubería; etc. 13 bultos de Nueva Orleans por .. 807
 Esteban Durán Amat, whisky Sandy Macdonald; etc. 27 bultos de Liverpool por .. 392
 Esteban Durán Amat, whisky Sandy Macdonald; etc. 10 bultos de Liverpool por .. 132
 Esteban Durán Amat, whisky white Horse 20 bultos de Glasgow por .. 242
 Esteban Durán Amat, whisky white Horse 10 bultos de Glasgow por .. 121
 The Wholesale Tire y Supply, preparación para diluir lacas; etc. 133 bultos de Nueva York por .. 1.712
 Destilería Central, concentrado para la fabricación licores, 19 bultos de Nueva York por .. 1.189
 Endara Riba S. A., papel higiénico, 150 bultos de Nueva York por .. 1.164
 Endara Riba S. A., papel higiénico, 50 bultos de Nueva York por .. 387
 Cia. Comercial del Pacifico, manteca vegetal crisco, 70 bultos de Nueva York por .. 1.182
 Cia. Comercial del Pacifico, avena preparada en latas, 50 bultos de Nueva Orleans por .. 327
 Cia. Comercial del Pacifico, servilletas de papel, 50 bultos de Nueva York por .. 422
 Cia. Henríquez S. A., harina de trigo, 200 bultos de Nueva York por .. 1.408
 Mizrahi y Zardon, manteca de cerdo pura, 100 bultos de Nueva York por .. 1.167
 Esso Standard Oil S. A., guías impresas para lubricación, 1 bulto de Nueva Orleans

por .. 95
 Salvador Rodríguez, accesorios de hierro galvanizado para tubería; etc 1 bulto de Nueva York por .. 242
 Cia. Kito Chen S. A., balanzas de hierro, 30 bultos de Nueva York por .. 439
 Cia. Kito Chen S. A., papel higiénico, 100 bultos de Nueva York por .. 750
 Cia. Kito Chen S. A., papel para envolver, 10 bultos de Gotemburgo por .. 591

CUADRO NUMERO 581 DE 5 DE MAYO DE 1948

Cia. Kito Chen S. A., papel kraft para envolver, 52 bultos de Gotemburgo por .. 1.005
 Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles, 3 bultos de Nueva York por .. 394
 Heurtematte y Co., maletas para avión, 5 bultos de Nueva York por .. 261
 C. A. Chapman V., cápsulas medicinales; folletos, 2 bultos de Nueva Orleans por .. 299
 C. A. Chapman V., llaves de corporación para tubería sanidad, 1 bulto de Nueva York por .. 283
 Luis E. Uribe, leche evaporada, 150 bultos de Nueva Orleans por .. 927
 Luis E. Uribe, leche en polvo, 10 bultos de Nueva Orleans por .. 167
 Camilo A. Parras, desperdicios de algodón 20 bultos de Nueva York por .. 278
 Esteban Durán Amat, sopa de tomate con vegetales; etc. 75 bultos de Nueva York por .. 339
 Cia. Cynos S. A., whisky Scot Dimple John Haig; etc. 92 bultos de Londres por .. 1.079
 Enrique Halphen y Co., harina de trigo Rey del Norte, 800 bultos de Nueva York por .. 5.960
 Gordon Jeffery, piezas de madera usadas, 200 bultos por .. 45
 Carlos A. Reynolds, partes para maquinaria usadas, 300 bultos por .. 350
 Chalufa y Alfonso Ltda., tejidos de algodón mercerizado para camisas, 1 bulto de Nueva York por .. 564
 Frigorífico Endara S. A., huevos frescos de aves; quesos, 110 bultos de Nueva York por .. 1.430
 S. Bethancourt, bloques de vidrio ordinario, 9 bultos de Nueva York por .. 10
 Enrique Halphen y Co. Inc., aceite de soya refinado, 142 bultos de Nueva York por .. 1.597
 Llauradó P. Hermanos, bisagras de hierro, 11 bultos de Nueva York por .. 360
 Agencias Farmacéuticas y Comercio, perlelina sódica cristalina etc. 17 bultos de Nueva York por .. 3.177
 La Importadora S. A., arvejas secas; cebada perlada; etc. 27 bultos de Nueva York por .. 514
 La Importadora S. A., pasta de tomate Divina; pasas sin semillas, 56 bultos de San Francisco por .. 350
 Paul Halper, herramientas mecánicas; accesorios para autos, 2 bultos de Nueva Orleans por .. 402
 Alberto Ghitis, calczoncillos de algodón; pañuelos etc. 4 bultos de Nueva York por .. 1.250
 Paul Halper, gamas para camiones y automóviles; etc. 45 bultos de Nueva York por .. 1.164
 La Importadora S. A., papel luna blanco para envolver, 50 bultos de Gotemburgo por .. 650
 La Importadora S. A., jabón de tocador carbólico, 25 bultos de Londres por .. 184
 Paul Halper, limpiadores de aire para automotores, 5 bultos de Nueva Orleans por .. 85
 Paul Halper, papel de lila; cinta aisladora; etc. 9 bultos de Nueva Orleans por .. 607
 Paul Halper, papel de lila; repuestos para automóviles, 2 bultos de Nueva Orleans por .. 188
 Servicio de Lewis S. A., cassetes para fotografías; etc. 8 bultos de Nueva York por .. 211
 Jacobo Entebi Bazar, cacharros para agua; vestidos para niños; etc. 14 bultos de Nueva York por .. 1.948